



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2486

24/10/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CREFI 2 - 7.
Instalación de filiales. Autoriza-
ción

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución, en la fecha, adoptó la siguiente resolución:

"1. Incorporar en el Capítulo II, Sección 3., de la Circular CREFI - 2, el siguiente punto:

"3.3. Las solicitudes se considerarán conformadas una vez transcurridos 90 (noventa) días desde que se verifiquen las condiciones establecidas en el punto 3.2. si la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias no manifestare oposición. No obstante, dicho plazo podrá ser extendido si mediaren circunstancias que impidieran adoptar resolución."

2. Disponer que las solicitudes para la instalación de filiales presentadas al Banco Central hasta la fecha de la presente resolución quedarán aprobadas con efecto al 1.1.97, salvo en los casos en que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias formule objeciones, conforme a lo previsto en la medida a que se refiere el punto precedente."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel R. Mira Castets
Subgerente de Autorización
de Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO